

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN LXXVI LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 96 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

NÚMERO 454

Artículo Único.- En los términos y para los efectos de lo dispuesto por el Artículo 212 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, se publica el Extracto de las Discusiones que se suscitaron; así como el Proyecto de Decreto, respecto al Dictamen presentado por la Comisión de Justicia y Seguridad Pública, que se aprobó, en la Sesión Ordinaria celebrada el día 18 de septiembre de 2023, al presentarse el Dictamen con proyecto de Decreto sobre la reforma a diversos artículos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Nuevo León, asentadas en el Diario de Debates Núm. S.O.-221-LXXVI.

Envíese al Ejecutivo del Estado, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

En consecuencia, deberá presentarse a la brevedad el Dictamen respectivo a la iniciativa de reforma a diversos artículos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Nuevo León, para su discusión y votación calificada, en cumplimiento al Artículo 213 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.

C. DIP. EDUARDO GAONA DOMÍNGUEZ

.....QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS, PRESIDENTE. PORQUE USTED, SI, ME VA DEJAR HABLAR. MIREN, COMPAÑEROS Y COMPAÑERAS. QUIERO REFERIRME AL DICTAMEN NUMERO 16886 PARTICULARMENTE, EL QUE HABLA DEL INSTITUTO DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA. BUENO, AQUÍ HAY QUE SEÑALAR, COMO LO HICE DESDE LA COMISIÓN, QUE ESTE DICTAMEN SE ESTÁ SUSTENTANDO EN UN DECRETO QUE HOY POR HOY NO ESTÁ VIGENTE; Y NO ESTÁ VIGENTE PORQUE TENEMOS QUE RECORDAR QUE DERIVADO DE UNA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD, NO SE PUEDE SEGUIR ADELANTE CON ESTE PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO. LA RESOLUCIÓN DE SUSPENSIÓN ES MUY CLARA, CUANDO DICE QUE NINGUNA AUTORIDAD PUEDE SEGUIR CON NINGÚN ACTO, ¿SÍ? QUE TENGA QUE VER CON ESTE PROCESO DE ASIGNAR LA DEFENSORÍA PÚBLICA AL PODER JUDICIAL. POR LO TANTO, EL PROCESO QUE HOY SE VA A VOTAR, ESTA SUB JÚDICE, ESTE TEMA DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA ESTÁ EN TRIBUNALES Y AQUÍ TENEMOS ESA MALA COSTUMBRE DE IGNORAR LAS RESOLUCIONES JUDICIALES QUE AFECTAN TAMBIÉN, POR SUPUESTO, A ESTE LEGISLATIVO. ESA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD FUE PROMOVIDA NO SOLAMENTE POR EL EJECUTIVO, SINO TAMBIÉN POR 14 DIPUTADOS Y DIPUTADAS DE ESTE CONGRESO Y, POR LO TANTO, TENEMOS QUE RESPETAR QUE ESE 33% QUE DA ORIGEN A ESA SUSPENSIÓN Y QUE CONTRIBUYE TAMBIÉN A SU SUSPENSIÓN, SE RESPETE. LO QUE HAY DETRÁS, ESA ES LA PARTE JURÍDICA; AHORA VOY A LA PARTE POLÍTICA. EN LA PARTE POLÍTICA LO QUE HAY DETRÁS, ES QUE, EL PRI Y EL PAN, SE QUIEREN QUEDAR CON LA DEFENSORÍA PÚBLICA DE AQUÍ DEL ESTADO, ES DECIR, YA TIENEN LA FISCALÍA, YA TIENEN EL PODER JUDICIAL Y AHORA QUIEREN QUE A DONDE VA EL CIUDADANO A PEDIR JUSTICIA ¿SÍ? Y AQUELLOS CIUDADANOS QUE NO CUENTAN CON LOS RECURSOS PARA QUE SE DEFIENDAN, PUES AHORA SE PARTIDICE Y SE POLITICE ESTA DEFENSORÍA, ESO ES LO QUE ESTÁ DETRÁS; QUEDARSE CON ESTE

ÓRGANO QUE SIEMPRE HA SIDO DEL EJECUTIVO EN ESE AFÁN DE QUERERLE QUITAR Y DE SEGUIR CON LA CONFRONTACIÓN CON EL EJECUTIVO. ¿POR QUÉ LO HACEN? HAY MUCHAS HIPÓTESIS, PERO, LO QUE SE DEJA VER Y ES NOTORIO, ES QUE YA NO CUENTAN CON ORGANISMOS, DEPENDENCIAS O MUNICIPIOS DONDE PUEDAN PONER A SU GENTE, POR ESO BUSCAN LA DEFENSORÍA, PARA PODER UTILIZARLA DE MANERA FACCIOSA Y DE MANERA QUE NO SIRVA A LA CIUDADANÍA, SINO QUE SIRVA A INTERESES POLÍTICOS. NO SE PUEDE, NO SE PUEDE QUE ESTE INSTITUTO DE DEFENSORÍA SEA PARTE DEL PODER JUDICIAL, IMAGÍNENSE, UN PODER JUDICIAL QUE DICTA UNA SUSPENSIÓN EN MATERIA ELECTORAL, HABRASE VISTO, UN PODER JUDICIAL QUE SE ENTROMETE EN ASUNTOS QUE TIENEN QUE VER ESTRICTAMENTE CON CUESTIONES POLÍTICO-ELECTORALES. ENTONCES, NOS PREGUNTAMOS SI LO QUE AQUÍ SE VA A VOTAR, ES UN PAGO, ES UN PREMIO AL PODER JUDICIAL QUE ESTÁ AYUDANDO AL PRI Y AL PAN, PARA QUE VENGA UNA LEGISLADORA DIFERENTE AL QUE TUVIERA QUE ESTAR AQUÍ, QUE POR LEY CORRESPONDE. EL PODER JUDICIAL NO TIENE NADA QUE ESTAR HACIENDO EN ESTE TIPO DE SUSENSIONES ¿SÍ? EN ESTE TIPO DE RESOLUCIONES, QUE COMO YA LO DIGO, SON DE CARÁCTER ÚNICAMENTE POLÍTICO Y ELECTORALES. POR ESO, COMO LO BIEN LO DICE EL DIPUTADO HÉCTOR, EL “SOSPECHOSISMO” NO SE QUEDA ATRÁS, NO LO PODEMOS DEJAR DE LADO, SON FACTORES QUE, A TODAS LUCES, DEMUESTRAN QUE HAY UNA COMPLICIDAD ENTRE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y LAS INSTITUCIONES QUE DEBERÍAN DE ESTAR PARA SERVIR A LA CIUDADANÍA Y, SOBRE TODO, EN ALGO TAN SENSIBLE COMO ES LA IMPARTICIÓN DE JUSTICIA. NO PODEMOS DEJAR EN MANOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS AZULES NI ROJOS ESTA GRAN INSTITUCIÓN QUE VIENE TRABAJANDO MUY BIEN Y CON LA CUAL SE HAN DADO BATALLAS Y SE HAN DADO TRIUNFOS PARA LA CIUDADANÍA MUY IMPORTANTES, EN TÉRMINOS DE LA DEFENSA JURÍDICA DE ALGUIEN QUE NO TIENE RECURSOS PARA PODER DEFENDERSE. POR ESO, VAMOS EN CONTRA. ES CUANTO”.....

DIP. FÉLIX ROCHA ESQUIVEL

.....QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS, CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA. HONORABLE ASAMBLEA, COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS. LA FACULTAD DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA PARA DICTAR MEDIDAS Y BASES, CORRESPONDE A LA GARANTÍA DE DERECHOS FUNDAMENTALES ESTABLECIDOS EN LA CONSTITUCIÓN, ES FUNDAMENTAL PARA PROPORCIONAR ASISTENCIA JURÍDICAS A QUIENES NO PUEDAN COSTEARLA, GARANTIZA EL DERECHO A LA DEFENSA ASEGURANDO UN JUICIO JUSTO Y PARA TODA LA CIUDADANÍA, EN LÍNEA CON LOS PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES. FACULTAR AL CONSEJO DE LA JUDICATURA PARA DICTAR MEDIDAS Y BASES RELATIVAS A LA DEFENSORÍA PÚBLICA, PUEDE OPTIMIZAR LA EFICIENCIA DEL SISTEMA JUDICIAL, ESTO PUEDE AGILIZAR LOS PROCESOS JUDICIALES AL CONTAR CON UN ENTE ESPECIALIZADO QUE ATIENDA Y DEFienda LOS INTERESES DE QUIENES NO PUEDEN CONTRATAR A UN ABOGADO, DESCONGESTIONANDO ASÍ, LOS TRIBUNALES. ARMONIZAR LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN CON ESTÁNDARES INTERNACIONALES EN RELACIÓN DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA, REFLEJA EL COMPROMISO DEL ESTADO CON LOS PRINCIPIOS DE DERECHOS HUMANOS UNIVERSALMENTE ACEPTADOS, ESTO FORTALECE LA IMAGEN Y CREDIBILIDAD DE LA JURISDICCIÓN LOCAL A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL. AL PERMITIR AL CONSEJO DE LA JUDICATURA DICTAR MEDIDAS Y BASES PARA LA CREACIÓN DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA, SE FOMENTA LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA TOMA DE DECISIONES JUDICIALES, ESTO PROMUEVE LA TRANSPARENCIA Y LA RENDICIÓN DE CUENTAS EN LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. AL ARMONIZAR LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE PARA ESTABLECER Y REGULAR LA DEFENSORÍA PÚBLICA Y OTORGAR COMPETENCIAS AL CONSEJO DE LA JUDICATURA, SE ESTARÍA CONTRIBUYENDO AL

FORTALECIMIENTO DEL ESTADO DE DERECHO Y A LA GARANTÍA DE UN SISTEMA JUDICIAL MÁS EQUITATIVO, EFICIENTE Y EN LÍNEA CON LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LOS CIUDADANOS. ES POR ELLO QUE, LOS DIPUTADOS DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, YA MANIFESTAMOS NUESTRO VOTO A FAVOR DE LA ENTRADA A DISCUSIÓN DEL PRESENTE DICTAMEN. ES CUANTO, PRESIDENTE”.....

C. DIP. IRAÍS VIRGINIA REYES DE LA TORRE

.....QUIEN EXPRESÓ: “CON PERMISO DE LA MESA DIRECTIVA. ESTIMADOS COMPAÑEROS Y COMPAÑERAS, HAGO USO DE LA PALABRA EN CONTRA DEL SENTIDO Y CONTENIDO DEL DECRETO CON RESPECTO A LA REFORMA DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PROMOVIDA POR EL CIUDADANO MAGISTRADO JOSÉ ARTURO SALINAS GARZA, PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA. DE ESTE RESPECTO DEBEMOS RECORDAR A LA ASAMBLEA DE ESTE CONGRESO, QUE EL 17 DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, POR UNANIMIDAD, CONCEDIÓ UNA SUSPENSIÓN PROVISIONAL CON RELACIÓN A LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL PRESENTADA POR EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, EL DOCTOR SAMUEL ALEJANDRO GARCÍA SEPÚLVEDA, EN CONTRA DE REFORMAS A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO POR LAS QUE DICHO TRIBUNAL PRETENDE AGANDALLAR EL INSTITUTO DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA PARA QUE FORME PARTE DEL INSTITUTO DE LA JUDICATURA. NOS LLAMA PODEROSAMENTE LA ATENCIÓN QUE EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, DESCONOZCA UNA RESOLUCIÓN DEL MÁS ALTO TRIBUNAL DE LA NACIÓN O LO QUE SERÍA MÁS LAMENTABLE, PRETENDE IGNORARLA, LO QUE CONSIDERAMOS UNA ACCIÓN INVESTIDA DE TOTAL SOBERBIA. LA REFORMA QUE NOS OCUPAN NO

PUEDE SER APROBADA, YA QUE TRASTOCARÍA UNA PARTE SUSTANTIVA DE LA LEY DE AMPARO RELACIONADA CON LAS SUSPENSIONES, CUYA FINALIDAD ES EVITAR QUE SE PERPETÚE CON LA VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS PROTEGIDOS POR NUESTRA LEY SUPREMA. POR LO MISMO, LA INICIATIVA QUE NOS OCUPA, NI SIQUIERA DEBIÓ LLEGAR AL PLENO, POR LO QUE LA COMISIÓN DE ESTUDIO PREVIO DEBIÓ RECHAZARLA POR FRÍVOLA. LA BANCADA NARANJA SOMOS RESPETUOSOS DEL ESTADO DE DERECHO Y MÁS AÚN DE LAS RESOLUCIONES DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN QUE SE ACATAN, NO SE DISCUTEN. LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS QUE DECIDAN APROBAR LA INICIATIVA EN CUESTIÓN, PODRÁN ENFRENTAR LAS SANCIONES QUE ESTABLECE LA LEY DE AMPARO Y, SOBRE TODO, AFECTA LA IMAGEN DEL CONGRESO ANTE ABOGADOS CONSTITUCIONALISTAS, COLEGIOS Y BARRAS DE ABOGADOS, QUIENES SEGURAMENTE TENDRÁN UNA OPINIÓN AL RESPECTO. POR LO ANTES EXPUESTO, REITERAMOS QUE LA BANCADA NARANJA, VOTAREMOS EN CONTRA DEL PRESENTE DICTAMEN. ES CUANTO”.....

Monterrey, N.L., a 18 de septiembre de 2023

PRESIDENTE

DIP. MAURO GUERRA VILLARREAL

PRIMER SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. GABRIELA GOVEA LÓPEZ DIP. ANYLÚ BENDICIÓN HERNÁNDEZ
SEPÚLVEDA

PROYECTO DE DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adiciona una fracción al artículo 91, se reforma el artículo 94, y se adiciona un Título Décimo Segundo denominado “Del Instituto de Defensoría Pública del Estado de Nuevo León” de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Nuevo León, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 91.- Corresponde al Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado:

I. a la XVI. ...

XVII. Dictar las bases generales de administración, organización y funcionamiento del Instituto de Defensoría Pública del Estado de Nuevo León.

XVIII. Las demás que le confieran las disposiciones legales.

ARTÍCULO 94.- El Consejo de la Judicatura del Estado contará con los siguientes órganos auxiliares:

I. a la II. ...

...

...

Así mismo, el Consejo de la Judicatura del Estado, contará con un órgano denominado Instituto de Defensoría Pública del Estado de Nuevo León, el cual estará regulado conforme a lo previsto en su propia Ley, en la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Nuevo León y en los acuerdos de carácter general que emita el Consejo.

TÍTULO DÉCIMO SEGUNDO
DEL INSTITUTO DE DEFENSORÍA PÚBLICA

ARTÍCULO 156.- El Consejo de la Judicatura contará con el Instituto de Defensoría Pública del Estado de Nuevo León, que será el responsable de la prestación del servicio de defensoría, a través del Poder Judicial, de conformidad con lo establecido en la presente ley, la ley aplicable en la materia y su reglamento.

ARTÍCULO 157.- El Instituto de Defensoría Pública tendrá las siguientes atribuciones:

I. Prestar los servicios de Defensoría Pública establecidos en la Ley y en otras disposiciones aplicables, así como dictar las medidas que considere;

II. Tutelar los intereses procesales de los usuarios;

III. Velar por la igualdad ante la Ley, por el respeto al principio de presunción de Inocencia y del debido proceso y actuar con profundo respeto por la dignidad humana de los usuarios;

IV. Dar prioridad al servicio de mecanismos alternativos en la solución de conflictos;

V. Impulsar la formación, capacitación, actualización y especialización de los Defensores Públicos y en general de todo el personal del Instituto de acuerdo a sus funciones específicas;

VI. Atender la defensa pública en términos de ley, desde el momento en que el imputado es detenido o comparece ante el ministerio público o la autoridad judicial, siempre que no cuente con abogado particular;

VII. Promover los beneficios de los usuarios de acuerdo con lo establecido con las leyes de la materia de que se trate;

VIII. Promover y organizar programas de difusión de los servicios que otorga;

IX. Las demás que deriven de la naturaleza de sus funciones y de las disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 158.- El Instituto de Defensoría Pública tendrá como su titular a un Director o Directora General y contará con las unidades administrativas, plantillas de defensores públicos y demás personal que determine el Consejo de la Judicatura.

El titular del Instituto de Defensoría Pública, será designado por el Pleno del Consejo de la Judicatura, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y la Ley del Instituto de Defensoría Pública del Estado de Nuevo León.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado. Todas las disposiciones que se opongan a lo establecido en el presente Decreto se entenderán derogadas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Todos los actos realizados por la Junta de Gobierno del Instituto de Defensoría Pública del Estado de Nuevo León, después de la entrada en vigor del Decreto 341 de este H. Congreso del Estado, que se contrapongan a la reforma constitucional del Decreto citado, son nulos de pleno derecho.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los dieciocho días del mes de septiembre de dos mil veintitrés.

PRESIDENTE

DIP. MAURO GUERRA VILLARREAL

PRIMER SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. GABRIELA GOVEA LÓPEZ

DIP. ANYLÚ BENDICIÓN HERNÁNDEZ
SEPÚLVEDA

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN LXXVI LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 96 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

NÚMERO 454

Artículo Único.- El H. Congreso del Estado de Nuevo León, por conducto de la Comisión de Economía, Emprendimiento y Turismo, y en cumplimiento con lo establecido en el Decreto No. 334 de la Septuagésima Sexta Legislatura de fecha 07 de febrero de 2023 y publicado en el Periódico Oficial No. 027 del 24 de febrero de 2023, el cual a través de la Ley que Crea la Medalla de Honor “Fray Servando Teresa de Mier” del H. Congreso del Estado de Nuevo León en su artículo 1, fracción VII, faculta a este Poder Legislativo otorgar la Medalla de Honor “Fray Servando Teresa de Mier” en su categoría “Emprendedor”, así como el numeral 34, donde establece que la presente Comisión de Dictamen Legislativo debe emitir una Convocatoria pública, por lo que se propone ante este Pleno para su aprobación el que esta Soberanía:

CONVOCA

A la sociedad en general, a los Poderes del Estado, a las Instituciones Académicas y Organizaciones Sociales que residan en el Estado de Nuevo León, que se hayan distinguido por implementar ideas y modelos de negocios más innovadores impulsados por Emprendedores del Estado que a través de sus acciones y emprendimientos se haya contribuido a la generación de riqueza en la Entidad.

Bajo estos términos se expiden las siguientes:

BASES

PRIMERA. Las propuestas serán presentadas por escrito, a través de una carta dirigida a la Presidenta de la Comisión de Economía, Emprendimiento y Turismo. Dicha carta habrá de estar firmada por el Titular o Titulares de la Institución o Instituciones y las personas físicas, que propongan a una Candidata o Candidato y deberán contener lo siguiente:

I. Datos generales de la Institución promovente:

- A) Nombre;
- B) Domicilio para recibir y oír notificaciones;
- C) Teléfono, y
- D) Dirección de correo electrónico y portal oficial en caso de contar con ellos.

II. Datos generales de la Candidata o Candidato:

- A) Nombre;
- B) Edad;
- C) Profesión o actividad que desempeña;
- D) Domicilio para recibir y oír notificaciones;
- E) Teléfono, y
- F) Dirección de correo electrónico y página de internet en caso de contar con ellos.

III. Motivos por los que se promueve la Candidatura.

IV. Los documentos que deberán anexarse a la carta propuesta son los siguientes:

- A) Acta de nacimiento original;
- B) Copia de credencial de elector vigente;
- C) Curriculum Vitae ampliado, y versión pública, y
- D) Documentos o pruebas fehacientes que avalen los motivos de la Candidatura.

V. Sólo podrán registrar Candidatas o Candidatos, las instituciones o personas físicas, siempre y cuando sean respaldadas y firmadas por lo menos por tres personas físicas.

VI. No se aceptarán auto propuestas.

SEGUNDA. Las propuestas de Candidatas y Candidatos a la Medalla de Honor “Fray Servando Teresa de Mier, Categoría Emprendedor” otorgada por el Congreso del Estado de Nuevo León; serán recibidas en la Oficialía de Partes del Poder Legislativo, ubicado en calle Mariano Matamoros No. 555 oriente, en el Centro de Monterrey, Nuevo León.

TERCERA. La recepción de candidaturas estará comprendida del 21 de septiembre al 05 de octubre del 2023, en días hábiles, de las 9:00 horas a las 16:00 horas.

CUARTA. Una vez que la Comisión de Economía, Emprendimiento y Turismo, reúna y valide los expedientes, emitirá un dictamen el cual someterá a la consideración del Pleno del Poder Legislativo.

QUINTA. El día hábil siguiente al cierre de la Convocatoria, la Comisión de Economía, Emprendimiento y Turismo, por conducto de su Presidenta deberá instruir a la Oficialía Mayor para que en un término

no mayor a 24 horas se lleve a cabo la publicación en el Portal de Internet del Congreso del Estado el listado de nombres y las versiones públicas de los Curriculum Vitae que hayan acompañado los Candidatos de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 166 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

SÉXTA. La ceremonia de entrega se llevará a cabo en Espacio Solemne dentro de una Sesión Ordinaria durante el Primer Período Ordinario de Sesiones del Tercer Año de Ejercicio Constitucional, en el mes de octubre del año en curso.

SÉPTIMA. Los casos no previstos en esta Convocatoria serán resueltos por la Comisión de Economía, Emprendimiento y Turismo del H. Congreso del Estado. Las dudas o aclaraciones de la presente Convocatoria serán dirigidas a la Comisión de Economía, Emprendimiento y Turismo, a través del teléfono 81 81 50 95 00 extensión 1821.

OCTAVA. Se instruye a la Oficialía Mayor del Congreso del Estado, para que publique la presente Convocatoria en el Portal de Internet del Congreso del Estado, y en al menos un periódico de mayor circulación en el Estado.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los dieciocho días del mes de septiembre de dos mil veintitrés.

PRESIDENTE

DIP. MAURO GUERRA VILLARREAL

PRIMER SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. GABRIELA GOVEA LÓPEZ

DIP. ANYLÚ BENDICIÓN HERNÁNDEZ
SEPÚLVEDA

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN LXXVI LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 96 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

DECRETO

NÚMERO 429

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma la fracción VI del Artículo 6 y se adiciona un párrafo segundo a la fracción VI del Artículo 6 de la Ley de Fomento a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa para el Estado de Nuevo León, para quedar como sigue:

Artículo 6. ...

I. a la V. ...

VI. Fomentar que las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, en la planeación de sus adquisiciones de bienes, contratación de servicios y realización de obra pública consideren a las MIPYMES, hasta alcanzar un mínimo del 30%, conforme a la presente Ley y a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y a la Ley de Obras Públicas del Estado de Nuevo León.

Del porcentaje referido en el párrafo anterior, al menos el 10% se deberá asignar a micro empresas, el 10% a pequeñas empresas y el resto 10% corresponderá a las medianas empresas;

VII. a la VIII. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- La persona Titular del Poder Ejecutivo y del Consejo Estatal de Fomento a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa contará con un plazo de 90 días hábiles, a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, para expedir o modificar las disposiciones reglamentarias y administrativas que se requieran para el cumplimiento de las atribuciones que se le otorgan por medio del mismo.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado, para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los dieciocho días de septiembre de dos mil veintitrés.

PRESIDENTE

DIP. MAURO GUERRA VILLARREAL

PRIMER SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. GABRIELA GOVEA LÓPEZ

**DIP. ANYLÚ BENDICIÓN HERNÁNDEZ
SEPÚLVEDA**

En los términos del artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, por este conducto le comunicamos que en Sesión del día 18 de septiembre del presente año, fue aprobado el siguiente:

Acuerdo Administrativo Núm. 913

Primero. - La LXXVI Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León, determina dar por atendida la iniciativa presentada por la C. Irma Alma Ochoa Treviño, Integrante De Arthemisas por la Equidad, A.C., mediante el cual presentan iniciativa de reforma a la fracción IX del artículo 209 del Código Penal para el Estado de Nuevo León, en relación con el ilícito de abuso de autoridad.

Segundo. - Comuníquese el presente acuerdo a la promovente de conformidad con lo establecido en el artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado.

Tercero. - Archívese y téngase el presente asunto como concluido.

En virtud de lo anterior acompañamos al presente copia del dictamen presentado por la Comisión de Justicia y Seguridad Pública, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Sin otro particular aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,
Monterrey, N.L., a 18 de septiembre del 2023

Dip. Secretaria

Gabriela Govea López

Dip. Secretario
Por Ministerio de Ley

Félix Rocha Esquivel

En los términos del artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, por este conducto le comunicamos que en Sesión del día 18 de septiembre del presente año, fue aprobado el siguiente:

Acuerdo Administrativo Núm. 914

Primero. – La LXXVI Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León, determina que no ha lugar a la iniciativa presentada por la C. Irma Alma Ochoa Treviño, mediante la cual propone derogar diversos artículos del Código Penal para el Estado de Nuevo León, lo anterior de acuerdo a las consideraciones vertidas en el cuerpo del presente dictamen.

Segundo. - Comuníquese el presente Acuerdo a la promovente de conformidad con lo establecido en el artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado.

Tercero. - Archívese y téngase el presente asunto como concluido.

En virtud de lo anterior acompañamos al presente copia del dictamen presentado por la Comisión de Justicia y Seguridad Pública, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Sin otro particular aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,
Monterrey, N.L., a 18 de septiembre del 2023

Dip. Secretaria

Gabriela Govea López

Dip. Secretario
Por Ministerio de Ley

Félix Rocha Esquivel

En los términos del artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, por este conducto le comunicamos que en Sesión del día 18 de septiembre del presente año, fue aprobado el siguiente:

Acuerdo Administrativo Núm. 915

Primero. - La LXXVI Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León, hace un atento y respetuoso exhorto al Titular de Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, I.P.D., para que, en el ámbito de sus facultades y atribuciones, en breve término, realice mantenimiento al drenaje pluvial de las calles: 19 de Junio entre Portal de los Valles y Antiguos Ejidatarios, y San Bernabé entre la Av. Lincoln y calle 12 de Agosto, ambas de la colonia La Alianza, en el Municipio de Monterrey.

Segundo. - La LXXVI Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León, hace un atento y respetuoso exhorto al Titular del Municipio de Monterrey para que, en el ámbito de sus facultades y atribuciones, en breve término, realice mantenimiento a las luminarias ubicadas en las calles 19 de Junio y 27 de Mayo de la colonia La Alianza, en el Municipio de Monterrey.

Tercero. - Notifíquese el presente Acuerdo al promovente con fundamento en el artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

Cuarto. - Archívese y téngase por concluido el presente asunto.

En virtud de lo anterior acompañamos al presente copia del dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Social, Derechos Humanos y Asuntos Indígenas, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Sin otro particular aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,
Monterrey, N.L., a 18 de septiembre del 2023

Dip. Secretaria

Gabriela Govea López

Dip. Secretario
Por Ministerio de Ley

Félix Rocha Esquivel

En los términos del artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, por este conducto le comunicamos que en Sesión del día 18 de septiembre del presente año, fue aprobado el siguiente:

Acuerdo Administrativo Núm. 916

Primero. - La LXXVI Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León, realiza un atento y respetuoso exhorto al Director General del Instituto Constructor de Infraestructura Física Educativa y Deportiva de Nuevo León, para que en breve término y en el ámbito de sus facultades y atribuciones conferidas en las leyes de la materia atienda las siguientes solicitudes ciudadanas:

- Explore la viabilidad de construir una barda y renovar el mobiliario de los sanitarios en el kínder José Martí ubicado en la colonia Fomerrey 112 del Municipio de Monterrey, N.L.
- Realice las gestiones necesarias para la conclusión de la obra de construcción del Telebachillerato Comunitario La Yerba, ubicado en el kilómetro 38 de la carretera 57, en el Municipio de Doctor Arroyo, N.L.

Segundo. - Notifíquese el presente Acuerdo al promovente con fundamento en el artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

Tercero. - Archívese y téngase por concluido el presente asunto.

En virtud de lo anterior acompañamos al presente copia del dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Social, Derechos Humanos y Asuntos Indígenas, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Sin otro particular aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,
Monterrey, N.L., a 18 de septiembre del 2023

Dip. Secretaria

Gabriela Govea López

Dip. Secretario
Por Ministerio de Ley

Félix Rocha Esquivel

En los términos del artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, por este conducto le comunicamos que en Sesión del día 18 de septiembre del presente año, fue aprobado el siguiente:

Acuerdo Administrativo Núm. 917

Primero. - La LXXVI Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León, hace un atento y respetuoso exhorto al Titular del Municipio de Monterrey, para que, en el ámbito de sus facultades y atribuciones en breve término, realice labores de limpieza y desazolve del Canal Medular, ubicado en el cruce de la calle Rábida, y la Avenida Cabezada del Barrio Santa Isabel en Ciudad Solidaridad en este Municipio.

Segundo. - Notifíquese el presente Acuerdo al promovente con fundamento en el artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

Tercero. - Archívese y téngase por concluido el presente asunto.

En virtud de lo anterior acompañamos al presente copia del dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Social, Derechos Humanos y Asuntos Indígenas, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Sin otro particular aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,
Monterrey, N.L., a 18 de septiembre del 2023

Dip. Secretaria

Gabriela Govea López

Dip. Secretario
Por Ministerio de Ley

Félix Rocha Esquivel

En los términos del artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, por este conducto le comunicamos que en Sesión del día 18 de septiembre del presente año, fue aprobado el siguiente:

Acuerdo Administrativo Núm. 918

Primero. - La LXXVI Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León, acuerda realizar un respetuoso exhorto al titular del Poder Ejecutivo del Estado para que en el ejercicio de sus atribuciones se analice la viabilidad de emitir un Pase Turístico con una vigencia temporal a vehículos de procedencia extranjera a fin de garantizar el derecho al libre tránsito, considerando la problemática medioambiental de la contaminación del aire del área metropolitana de Monterrey.

Segundo. - Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, notifíquese el presente Acuerdo al promovente.

Tercero. - Archívese y téngase por concluido el presente asunto.

En virtud de lo anterior acompañamos al presente copia del dictamen presentado por la Comisión de Economía, Emprendimiento y Turismo, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Sin otro particular aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,
Monterrey, N.L., a 18 de septiembre del 2023

Dip. Secretaria

Gabriela Govea López

Dip. Secretario
Por Ministerio de Ley

Félix Rocha Esquivel

En los términos del artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, por este conducto le comunicamos que en Sesión del día 18 de septiembre del presente año, fue aprobado el siguiente:

Acuerdo Administrativo Núm. 919

Primero. - La LXXVI Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León, acuerda realizar un atento y respetuoso exhorto al Titular de Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, para que se abstenga de causar actos de molestia sin justificación en cuanto a la provisión del servicio de agua potable a las instalaciones que son afines a las Diputadas y Diputados integrantes del PRI y del PAN, mismos que evitan el cumplimiento de su deber con la ciudadanía; así mismo, al Titular de Fuerza Civil del Estado de Nuevo León, para que se abstenga de apoyar dichos actos de molestia que afectan a la ciudadanía y los desvían de ejercer sus responsabilidades.

Segundo.- Con fundamento en el artículo 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como sus correlativos 122 bis 1, 123 y 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del H. Congreso, esta Septuagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León, llama a comparecer a la brevedad posible ante esta Soberanía, al Director de Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, C. Juan Ignacio Barragán Villarreal, para que explique de manera veraz y detallada el proceso de la obra del acueducto El Cuchillo II, así como precisen los tiempos de terminación de la obra y cuándo llegará el agua del Cuchillo II a Nuevo León.

Tercero: La LXXVI Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León, Exhorta Respetuosamente al Titular del Organismo descentralizado denominado Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, para que informe a la ciudadanía en general con una anticipación mínimo de 48-cuarenta y ocho horas los horarios en que existirán los cortes de agua.

Acompañamos a la presente, copia del documento que dio origen al acuerdo citado anteriormente para su conocimiento y efectos a que haya lugar.

Sin otro particular aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,
Monterrey, N.L., a 18 de septiembre del 2023

Dip. Secretaria

Gabriela Govea López

Dip. Secretario
Por Ministerio de Ley

Félix Rocha Esquivel

En los términos del artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, por este conducto le comunicamos que en Sesión del día 18 de septiembre del presente año, fue aprobado el siguiente:

Acuerdo Administrativo Núm. 920

Único.- La LXXVI Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León, solicita al Gobernador Constitucional del Estado, C. Samuel Alejandro García Sepúlveda, que en uso de sus atribuciones retire del cargo de Representante del Gobierno del Estado de Nuevo León en la Ciudad de México, a la ciudadana María del Pilar Lozano McDonald, mientras se realizan la investigaciones, por parte de la Fiscalía General de la República, del presunto desvío de recursos públicos en la dependencia Seguridad Alimentaria Mexicana SEGALMEX.

Acompañamos a la presente, copia del documento que dio origen al acuerdo citado anteriormente para su conocimiento y efectos a que haya lugar.

Sin otro particular aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,
Monterrey, N.L., a 18 de septiembre del 2023

Dip. Secretaria

Gabriela Govea López

Dip. Secretario
Por Ministerio de Ley

Félix Rocha Esquivel